

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 001136 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 09 NOV 2010

VISTO:

El Oficio N°1165-2010-GOB. REG. DE TUMBES-DIRCETUR-DR, de fecha 26 de octubre de 2010; e Informe N° 1247-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 2 de noviembre de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA contra la Resolución Directoral Regional N° 013-2010/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS, de fecha 18 de octubre de 2010; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 013-2010/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS, de fecha 18 de octubre de 2010, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, declaró improcedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el administrado ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA, servidor nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en el cargo de Técnico en Turismo II, nivel remunerativo T-STA.

Que, contra la resolución señalada en el considerando precedente, el administrado ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA, interpone recurso de apelación; argumentando que, con fecha 28 de setiembre de 2010, solicito LICENCIA SIN GOCE DE HABER a partir del 1 de noviembre de 2010, en razón de haber sido designado en el cargo de confianza de Supervisor de Perú Tumbes por parte de PROMPERÚ, y que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público) y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Designación es una acción de personal por la cual se designa a una persona en un cargo de confianza, si la persona es servidor de carrera y/o nombrado, al término de ella regresa a su plaza de origen y si no lo es termina el vínculo laboral con el Estado, en el caso de los servidores de carrera, esta acción de personal puede darse en la propia entidad a la que pertenece y/o en cualquier otra entidad del Estado, siempre y cuando se tenga el consentimiento de ella.

Que, asimismo, indica que a tenor de su solicitud se desprende que lo que está haciendo es comunicar que ha sido designado en un cargo de confianza en otra entidad del Estado, a fin de que se suspenda el pago de mi remuneración en la entidad de origen, en razón que por la modalidad de la acción de personal DESIGNACIÓN aplicada, la entidad de destino es la que va a correr con el pago de mi remuneración, por lo tanto, la administración debió calificar su solicitud en ese sentido y autorizar y/o aprobar su DESIGNACIÓN, tal como ha sucedido en otros casos.

Que, de la revisión del expediente y del recurso de apelación presentado por el administrado ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA, se advierte que lo que se está solicitando, es una nueva LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por el período de 90 días adicionales, lo cual

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 001136 -2010/GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 09 NOV 2010

es improcedente; toda vez que, el período máximo para el caso de licencia por motivos particulares es sólo de 90 días. Ello en aplicación del artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual precisa que "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, en ese sentido, se observa que la Resolución Directoral Regional N° 013-2010/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS, de fecha 18 de octubre de 2010, ha sido emitida de acuerdo a Ley; consecuentemente debe declararse infundado, el recurso de apelación, presentado por el recurrente ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA.

Que, por otro lado, respecto a la Designación, esta es una figura contemplada en el Manual de Control de Asistencia y Permanencia aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, de fecha 26 de mayo de 1992, el cual establece que la designación "Es la acción administrativa que consiste en el desempeño por decisión de cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establezcan, indicando que la Designación es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución... Los cargos de confianza son los determinados por ley... El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción. Las designaciones son procedentes SÓLO PARA CARGOS DE CONFIANZA, hasta el nivel de Director General e inmediato inferior, siempre y cuando la plaza este vacante.

Por lo expuesto, mediante Informe N° 1247-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 2 de noviembre de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta que, lo solicitado por el administrado ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA contra la Resolución Directoral Regional N° 013-2010/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS, de fecha 18 de octubre de 2010, resulta ser INFUNDADO.

Estando a lo informado; contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 001136 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Tec. Genaro Loayza León  
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Tumbes,

09 NOV 2010

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación presentado por el Sr. ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA, contra la Resolución Directoral Regional Nº 013-2010/GOB.REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-OTA-PERS, de fecha 18 de octubre de 2010; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado ANTONIO MIRANDA SAAVEDRA, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Lc. Roger A. Ocampo Prado  
PRESIDENTE REGIONAL (e)